GS-2025-110710-MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 10

CEA.3.0-07
16-ECD-003

INDJU-COJUZ - 40.4

Cúcuta, 11 de septiembre de 2025

Señor patrullero ®
ARLEY ORTIZ YARA
Vereda Castiña Angostura (Tolima)
Tolima

Asunto: Notificación por aviso resolución N° 02368 del 08 de agosto de 2025 proceso disciplinario EE-DENOR-2023-262.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que usted fue citado mediante comunicado oficial No. GS-2025-106932-MECUC de fecha 03-09-2025, a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 10 MECUC, a fin de ser notificado personalmente del contenido de la Resolución No. 02368 del 08 de agosto de 2025 proceso disciplinario EE-DENOR-2023-262, y teniendo en cuenta que transcurridos más de cinco (5) días después de la fecha de desfijación en sitio web de la Policía Nacional de la citación, NO realizó presentación, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, me permito por medio del presente, **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor Patrullero ® ARLEY ORTIZ YARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.006.070.277, del contenido de la resolución No. 02368 del 08 de agosto de 2025 proceso disciplinario antes citado, "*Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional*", el Director General de la Policía Nacional de Colombia. En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del articulo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022.

RESUELVE:

(...)

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R)) ARLEY ORTIZ YARA, identificado con cédula de ciudadania nro. 1.006.070.277, consistente en diez (10) meses de suspension en el ejercicio del cargo, convertido en alez (Tu) meses de salario basico devengado al momento de la comisión de la falta,(y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTIUN MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($21.033,590), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de diez ((0) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión de salarios básicos al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTICULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento no. 10 (sede Policia Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

(...)

Por lo anterior y en atención a los establecido en la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" se procede a la publicación de la notificación por aviso en la página web de la Policía Nacional, documentación que estará fijada por el termino de cinco (05) días a partir del día 12/09/2025 hasta el día 18/09/2025.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Fernando Jimenez Hernandez
Grado: Intendente
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales
Cédula: 1092337804
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 10
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: omar.jimenez7804@correo.policia.gov.co
11/09/2025 6:59:13 p. m.

Anexo: no

Avenida demetrio mendoza entre calle 22 y 24 Barrio san mateo
Teléfono:
mecuc.cojuz10@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02368 DEL 08 AGO 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución nro. 2579 del 13 de agosto de 2024, el señor **patrullero ARLEY ORTIZ YARA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.006.070.277, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 31 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DENOR-2023-262, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de diez (10) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) ARLEY ORTIZ YARA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.006.070.277.

Que según constancia de fecha 23 de abril de 2025, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, mediante fallo de fecha 30 de abril de 2025, resolvió en su artículo primero convertir la sanción disciplinaria de suspensión de diez (10) meses en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de "VEINTIÚN MILLONES TREINTA TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($21.033.590)" (sic).

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión de salarios básicos a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

GS-2025-014967-INGER

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R)) ARLEY ORTIZ YARA,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.006.070.277, consistente en diez (10) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en diez (10) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($21.033.590), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de diez (10) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión de salarios básicos al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Katherin Carolina Beltrán Herazo.
INGER-ASJUD

Revisó: SI. Rafael Sebastian Núñez Calderón
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristancho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 15-07-2025.
UBICACIÓN RED: Y:\2024\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-050169-MECUC.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA